

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (5 2 6) de 2017	Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA "	Versión: 01
		Página 1 de 6

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que "...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros los principios de seguridad de los usuarios, movilidad, educación, descentralización, cubrimiento plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 ibídem, es competencia de las autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención seguridad, fluidez, orden y comodidad.
3. Que mediante Acuerdo Municipal N° 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público autónomo, del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
4. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, estipula que son autoridades de tránsito, en su orden las siguientes: "el Ministro de Transporte, los Gobernadores y, los Alcaldes, los Organismos de Transito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (5 2 6) de 2017	Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA "	Versión: 01
		Página 2 de 6

para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte."

5. Que el artículo 7° ibídem establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que el Ministerio de Transporte en los últimos años ha venido liderando el desarrollo, coordinación y organización de la "Semana Nacional de la Movilidad Sostenible", en aras de fortalecer y promover la seguridad de los peatones en todo el país y el uso de modos no motorizados en las ciudades; La versión del año 2015 hizo énfasis en la bicicleta y en el 2016 en el peatón; Lo anterior tiene como fin el desarrollo de acciones enmarcadas al desarrollo de la política de movilidad urbana establecido en el PND 2004-2018 "Todos por un nuevo país".
7. Que para el año 2017, se constituyó un Comité organizador, encabezado por el Ministerio de Transporte, en el que también participan el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Este comité definió el nombre del evento como "Semana Nacional por la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible", y estableció que se llevará a cabo de manera paralela con la Semana Europea de la Movilidad, del 18 al 24 de septiembre de 2017, para albergar el "Día mundial sin automóvil" que se realiza cada 22 de septiembre. (ver más en: <http://bit.ly/SemanaMovilidadCO>).
8. Que el Plan de desarrollo municipal 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objeto estratégico plantea posicionar el Municipio de Bucaramanga como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando en los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora y la conciencia ambiental urbana.
9. Que en armonía con las políticas públicas nacionales y municipales respecto a la movilidad de su territorio de actuación, las autoridades locales, y de tránsito se realizará una jornada Nacional sin automóvil y motocicleta y un ciclo paseo por la movilidad saludable, segura y sostenible "+ VidaEnLaVia", el día 22 de septiembre de 2017.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (526) de 2017	Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA ”	Versión: 01
		Página 3 de 6

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la jornada nacional sin carro y sin motocicleta” el día 22 de septiembre de 2017 como fecha de conmemoración de la “Semana Nacional de la Movilidad saludable, segura y Sostenible”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbase la circulación de carros de servicio particular y motocicletas en el Municipio de Bucaramanga, el día 22 de septiembre de 2017, desde las 06:00 am, hasta las 08:00 pm.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se excluyen de la medida los siguientes automotores:

- Transporte Público urbano de pasajeros del Sistema de Transporte Masivo y colectivo.
- Transporte Público de pasajeros de radio de acción intermunicipal, departamental, nacional y anillos viales, de acuerdo con la Resolución 608 de 2013, por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdo Metropolitanos 016 de agosto de 2013 y 023 de octubre de 2013.
- Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, vehículos de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y recolectores de basura.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad de Bucaramanga provenientes de Lebrija contarán con dos horas de excepción a la medida de restricción después de impreso el ticket acreditando el recibo del peaje actualizado con fecha de ingreso del mismo día.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad de Bucaramanga provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción, acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
- Los vehículos de propiedad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados.
- Autoridades de Tránsito y Control.
- Los vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad de manera habitual, de conformidad con el Artículo 15 Numeral 6 de la Ley 1618 de 2013, reglamentado por la Resolución 4575 de 2013 del Ministerio de Transporte.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (526) de 2017		Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA ”		Versión: 01
			Página 4 de 6

- Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencia a funerarias.
- Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos debidamente matriculados.
- Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (*energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización*) demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
- Los vehículos ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores, y voceadores de prensa debidamente acreditados.
- Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil.
- Los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
- Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas "*prestadores de servicios turísticos*", vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor, destinado para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales, (*energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización.*) demarcados con identificación permanente y vinculados mediante contrato con empresas que presten dichos servicios públicos.
- Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo con las normas de seguridad.
- Los automotores de los centros de enseñanza automovilística (CEA) que se encuentren debidamente identificados con sus respectivos logotipos siempre y cuando estén ocupados por el instructor y aprendiz, o porten la planilla de trabajo debidamente diligenciada.
- Los vehículos que presten protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del Estado requieran de este servicio.
- Los vehículos de prueba (test drive) de propiedad de las concesionarias.
- Los vehículos que tengan blindaje igual o superior al nivel (III).
- Los vehículos relacionados con la asistencia técnica, grúas, carros talleres y similares.
- Los vehículos que sean propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que estén debidamente identificados.
- Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (526) de 2017		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA "		Versión: 01
			Página 5 de 6

- Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de Ley; las motocicletas deberán transitar únicamente con el conductor.
- Los vehículos de servicio de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencias de salud demarcados con identificación permanente "ambulancias, transporte de materiales logísticos", los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente y/o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- Los vehículos con permisos de circulación de cargue y descargue, que se encuentren autorizados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución seguirán vigentes por el termino establecido para ello.

NOTA: Se entenderá como alimento perecedero, el alimento que debido a su composición, características físico – químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizará el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

PARÁGRAFO TERCERO: Las excepciones enunciadas en la presente resolución son de carácter taxativo.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase temporalmente por el día 22 de septiembre de 2017 la aplicación de la Resolución 480 del 30 de junio de 2006 que restringe el tránsito automotor de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis.

ARTÍCULO CUARTO: Los conductores enunciados en el párrafo primero del artículo segundo, deberán acreditar su calidad de acuerdo con la cual se encuentran exentos con los siguientes



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (526) de 2017		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 515 de 2017 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN CARRO Y MOTOCICLETA "		Versión: 01
			Página 6 de 6

documentos: (1. Certificación Laboral; 2. Copia de la Cámara de Comercio del establecimiento en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ello deberán portar: Licencia de tránsito, licencia de conducción actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, revisión de mantenimiento preventivo actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la ley según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará mediciones de accidentalidad y generará contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

ARTÍCULO SEXTO: El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, normas complementarias y Decretos Reglamentarios, concerniente a transitar en horarios restringidos con 15 S.M.L.D.V.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga a 20 SEP 2017


MILLER SALAS RONDON
 Director General

Proyectó:	Armando Sanabria Ramírez – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos:	Carlos Heli Rojas Carreño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Técnicos:	Edwin Fabián Fontecha Angulo – Subdirector Técnico Alonso Arenas Pérez– Comandante Grupo Control Vial



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co